



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 253-MDM

Miraflores, 19 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2016 en atención al Informe N° 207-2016-MDM/ALE/CPET de Asesoría Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

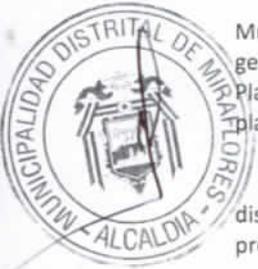
Que, la décimo sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con lo señalado en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, éste mecanismo se enmarca dentro del nuevo enfoque de gestión pública por el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Que, la referida norma establece que el Presupuesto Participativo basado en resultados comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Que, el numeral 1 del Capítulo II del mencionado instructivo señala que "(...) Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria convocada para la fecha con el trámite de dispensa de lectura del acta y con el voto mayoritario de sus miembros, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el texto del Reglamento en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladys Yojana Machicao Gálvez
Hog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

German Torres Cnambrí
GERMAN TORRES CNAMBRÍ
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CAPITULO I

OBJETIVO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 01.- OBJETIVO

Normar y regular los procedimientos y disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y ONGs del ámbito del distrito de Miraflores en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.

ARTÍCULO 02.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27880 – Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del 12 de abril de 2010, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293– Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias y complementarias.
- Ordenanza Regional N° 289–Arequipa, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 de la Región de Arequipa.
- Acuerdo de Concejo N° 039-2014-MDM, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.

ARTÍCULO 03.- FINALIDAD

Establecer procedimientos y lineamientos para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, mediante participación democrática y directa de la población en las decisiones relativas al gasto de inversión, asumiendo que dicho gasto debe orientarse a las necesidades sociales y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.

ARTÍCULO 04.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas y ONGs con presencia en la jurisdicción y/o asentadas dentro del ámbito territorial del distrito de Miraflores.

CAPITULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 05.- DEFINICIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos



en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoran notoriamente las condiciones de vida de la población.

La priorización de actividades y proyectos en el marco del proceso participativo es el resultado de la identificación y solución a los problemas más relevantes de la comunidad; reflejando además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil; así como aportes económicos, materiales o de mano de obra de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 06.- OBJETIVOS

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientando a la solución de los problemas prioritarios de la población con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo, evitando de este modo las ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 07.- PRINCIPIOS

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- Participación: Participación de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas, Privadas y ONGs que se encuentran dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Miraflores en la priorización y toma de decisiones de los proyectos de inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.
- Transparencia: Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- Igualdad de Oportunidades: Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- Eficiencia y Eficacia: La municipalidad optimizará la utilización de los recursos públicos asignados en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.
- Equidad: Trato justo a las poblaciones más vulnerables y que requieren ser atendidos.
- Competitividad: Promover la producción y articulación de los ejes de desarrollo y corredores, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privadas.
- Corresponsabilidad: En la identificación de oportunidades y solución de los problemas del distrito será de responsabilidad compartida de la Municipalidad y las organizaciones de la Sociedad Civil, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.
- Respeto a los Acuerdos: La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso del cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 08.- ALCALDE

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local.
2. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.



3. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
4. Determinar el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
5. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
6. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

ARTÍCULO 09.- CONCEJO MUNICIPAL

1. Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Miraflores.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 11.- AGENTE PARTICIPANTE

Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2017 y están facultados para:

1. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.



Nota: Los Agentes Participantes **no acreditados** podrán participar con voz pero sin voto en las distintas fases del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, precisar que de acreditarse al titular y suplente de una organización o institución solo podrá participar con voto un integrante.

ARTÍCULO 12.- EQUIPO TÉCNICO

1. Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



ARTÍCULO 13.- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

1. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
2. Remitir copia de Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Mantener actualizado el "Aplicativo para el Proceso Participativo" accesible en el portal web de Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 14.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará integrado por un mínimo de cuatro (04) miembros elegidos por los Agentes Participantes acreditados como parte del taller de Priorización y Formalización de Acuerdos; no pudiendo ser reelegidos los miembros que están en función. La conformación del Comité de Vigilancia debe estar integrada con el 30% de la cuota de género. Deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución pública o privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en el distrito de Miraflores Arequipa.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Los integrantes del Comité de Vigilancia ejercen sus funciones máximo hasta un periodo de un año, iniciando desde el mes de enero hasta diciembre del ejercicio presupuestal del año siguiente.
Funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad distrital de Miraflores cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias Públicas sobre los resultados de la vigilancia.
7. Informar al Concejo Municipal, en caso encuentren indicios de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

CAPITULO IV

FASES DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017, se realizará siguiendo las fases establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

(Convocatoria, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes)

ARTÍCULO 15.- FASE DE PREPARACIÓN

Es de responsabilidad compartida de la Municipalidad Distrital de Miraflores, del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Equipo Técnico, iniciar con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización, convocatoria, identificación, acreditación y capacitación de los Agentes Participantes.

En esta fase se realizan como mínimo las siguientes tareas:

1. Conformación del Equipo Técnico integrado por:-
 - a. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

- b. Gerencia de Administración y Finanzas.
- c. Gerencia de Desarrollo Urbano.
- d. Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.
- e. Gerencia de Educación Cultura y Deporte.
- f. Gerencia de Administración Tributaria.
- g. Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- h. Gerencia de Gestión Ambiental.
- i. Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- j. Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- k. Gerencia de Imagen Institucional.

- 2. Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado.
- 3. Elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional señalando las potencialidades y problemas centrales de la jurisdicción de manera coherente con las prioridades y estrategia de gestión expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023, el cual debe ser presentado en el taller de identificación y análisis de los problemas.
- 4. Selección de una cartera de proyectos viables que responda con mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias de nivel de gobierno.
- 5. Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - a. Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.
 - b. Plan Operativo Institucional.
 - c. Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior diferenciando los que fueron considerados y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - d. Programas de inversión del año actual, aprobada en el Presupuesto Institucional.
 - e. Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - f. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

La Municipalidad Distrital de Miraflores en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, propone al Concejo Municipal el Reglamento para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, donde se precise el cronograma del proceso, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los Agentes Participantes para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobada la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017, la Municipalidad convocará a la población de la jurisdicción para participar en dicho Proceso a través de los medios de comunicación de alcance local. Asimismo, se comunicara mediante oficios y volantes a las Organizaciones Sociales de Base e Instituciones Públicas y Privadas dando a conocer el cronograma del proceso a fin de garantizar una amplia y eficiente participación de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 17.- IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- 1. **Identificación:** Los Agentes Participantes se identifican de la siguiente manera:
 - a. Instituciones Públicas: Instituciones Educativas, Centros de Salud, Centro de Emergencia de la Mujer, Comisarias, Fiscalías, CUNA MAS, Salas de educación Temprana, etc.
 - b. Instituciones Privadas: COFARI, Institutos tecnológicos, Instituciones Educativas, Organizaciones Religiosas, etc.
 - c. Organizaciones Sociales de Base:



- Asociaciones de Vivienda, Cooperativa de Vivienda, Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares de Interés Social.
- Comités de Gestión
- Juntas Vecinales
- Agentes Comunitarios
- Comités de Vaso de Leche
- Grupos de Adulto Mayor
- Comedores Populares
- Clubes de Madres
- Organizaciones Deportivas(Ligas de Fútbol, Ligas de Vóley y otros)
- Organizaciones de Discapacitados
- Asociaciones de Productores y comerciantes (MYPES, mercados de abastos, ferias, etc.)

2. Inscripción.- La Inscripción y la presentación de los documentos para el proceso del Presupuesto Participativo 2017 se realizará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores conforme al cronograma publicado.

Para efectos de participación los Agentes Participantes deberán acreditar por lo menos dos (02) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel local, para ellos las organizaciones podrán adjuntar fotocopia del libro de actas, memoriales, entre otros y los siguientes documentos:

- a. Para las Organizaciones Sociales reconocidas por la Municipalidad
 - Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde (Anexo 01).
 - Ficha de identificación de agente(s) participante(s) (Anexo 03)
 - Copia del acta donde se designe a uno o dos delegados(s) o representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017.
 - Copia DNI de cada delegado o representante (titular y suplente)
 - Para las Organizaciones Sociales No reconocidas por la Municipalidad
 - Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde (Anexo 01)
 - Ficha de identificación de agente(s) participante(s) (Anexo 03)
 - Copia del acta donde se designe a uno o dos delegados(s) o representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017.
 - Copia DNI de cada delegado o representante (titular y suplente).
 - Copia fedateada del Acta de Fundación o constitución de la organización.
 - Copia fedateada del estatuto o documento equivalente a la organización.
 - Copia fedateada del Acta de Elección y aprobación de la Junta Directiva.
 - Copia simple de la ficha registral de Registros Públicos
- b. Para las Instituciones Públicas y Privadas:
 - Solicitud de inscripción dirigida al señor Alcalde (Anexo 02)
 - Ficha de identificación de agente(s) participante(s) (Anexo 03)
 - Copia del documento oficial donde se designe a uno o dos delegados(s) o representante(s) para participar en el Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2017.
 - Copia simple de personería jurídica de la Institución.

3. Acreditación.- La División de Participación Ciudadana y Consejo de Juventudes de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto B del artículo 17 del presente reglamento y procederá a registrar en el libro de registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo de la



Municipalidad de Miraflores acreditando al representante titular y/o suplente para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017. Asimismo, publicará la lista de los Agentes Participantes acreditados y no acreditados en lugares estratégicos de la jurisdicción.

1. Agente Participantes con voz y voto:
 - a. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
 - b. Miembros del Concejo Municipal
 - c. Agentes Participantes acreditados
2. Agente Participantes con voz pero sin voto:
 - a. El Equipo Técnico
3. Agentes Participantes no acreditados

ARTÍCULO 18.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Se implementaran mecanismos de capacitación con una metodología didáctica, mesa redonda, talleres, etc., dirigido a los Agentes Participantes acreditados y no acreditados. Los temas sugeridos son:

1. Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.
2. Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública.
3. Funciones, competencias y atribuciones de los Gobiernos Regional, Provincial y Local.
4. Gestión de Proyectos en el marco SNIP.
5. Programación Estratégico del Presupuesto.
6. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las capacitaciones y talleres programados y los materiales educativos de la capacitación se entregaran en material impreso en cada sesión.

CAPITULO V FASE DE CONCERTACIÓN (Desarrollo de talleres de trabajo)

En esta fase de concertación el Equipo Técnico, el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes se reunirán para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

ARTÍCULO 19.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El Equipo Técnico apoyará en el desarrollo de los talleres, debiendo preparar la información necesaria, presentar y consolidar los resultados para su posterior evaluación de las propuestas de inversión con miras a ser considerados en el Presupuesto Institucional.

Los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles a cerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales especificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud, educación, saneamiento, transporte, entre otros similares, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.

Para el desarrollo de los talleres de trabajo se sugieren:



1. Identificación y Priorización de los problemas que afecta a la población del distrito de Miraflores, orientando a mejorar las condiciones de vida de la población y de acuerdo a los ejes estratégicos mencionados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023. A partir del diagnóstico los Agentes Participantes deberán priorizar los resultados identificados de acuerdo a las características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tomando en consideración la realidad económica, social, cultural y ambiental.
2. Definición de Criterios y Priorización e Identificación de Proyectos para la solución a los problemas identificados y priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, con fines de asignar adecuadamente los recursos públicos para el logro de los mismos. Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para priorizar los resultados a ser abordados. Los resultados priorizados orientaran la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. Los criterios para la priorización de los proyectos se aplicaran en base:
 - a. Sustentación, que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados en el diagnóstico. Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
 - b. Los proyectos de competencia exclusiva de la municipalidad distrital de Miraflores deben continuar con la evaluación. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno pueden ser presentados a la autoridad y nivel de gobierno competente para su consideración.
 - c. Consistencia con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023.
 - d. Impacto Territorial, se asignará mayor puntaje si el impacto corresponde de tres a más centros poblados.
 - e. Efectos en la Economía Local, se considera mayor puntaje a la propuesta que incentiva al empleo de mano de obra local, que tenga efectos positivos para el desarrollo de actividades económicas y que incentiva el uso de recursos propios del distrito.
 - f. Cofinanciamiento de Entidades Públicas, Agentes de Cooperación u otro Agente Participante y de los beneficiarios, mediante aportes financieros, materiales y de mano de obra; así como la responsabilidad social de sumir la operación y mantenimiento, según las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
 - g. Beneficia a la población de grupos vulnerables (Discapacitados, adultos mayores, madres gestantes y niños) se otorgará el mayor puntaje si beneficia directamente.
 - h. Porcentaje de la población beneficiaria, más del 50% de la población deben ser considerada como prioritaria.
 - i. Conservación del medio ambiente, sin efecto, preserva y/o mejora.
 - j. Efecto Institucional, genera capacidades para el ahorro y uso eficiente de recursos, genera capacidades para mejorar la prestación de servicios y promueve la modernización de la entidad.
 - k. Situación del proyecto si esta en estudios de pre inversión viable, estudios de pre inversión inscrito o si solo es idea de proyecto.
 - l. Inversión histórica si se invirtió hasta más de 7 años, de 4 a 6 años y de 3 años menos.
3. El Agente Participante, la autoridad local o el funcionario público deberán presentar en una ficha sobre la actividad o proyectos:
 - a. Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
 - b. Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).



- c. El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privada y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información será entregada al Equipo Técnico para su evaluación técnica.

ARTÍCULO 20.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y de las propuestas priorizados de los Agentes Participantes en el taller del proceso del Presupuesto Participativo. Se obtendrá una lista de proyectos y se presentara en la reunión para la Formalización de Acuerdos, para ello el Equipo Técnico deberá realizar las siguientes tareas:

1. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, constatar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria.
2. Incluir en la cartera de proyectos los proyectos que en la evaluación logran su viabilidad y responden a los criterios de priorización en los dispositivos antes señalados.

Si la formulación de proyectos no se ajusta a los plazos del proceso, el Equipo Técnico puede recomendar su evaluación en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

En el caso, de no contar con proyectos orientados a los resultados del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Miraflores 2014-2023 se evaluarán ideas de proyectos cuyas fichas deberán ser presentadas al Equipo Técnico para determinar la pertinencia o no de la formulación de los estudios de pre inversión. En el caso que las propuestas de solución de los problemas no sean pertinentes, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente a fin de ser incluidas como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.

Los problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los Agentes Participantes.

3. Presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.
4. Ordenar los proyectos por eje estratégico de desarrollo, de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los mas prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señalará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los Agentes Participantes.

Los proyectos que no han superado la evaluación, el Equipo Técnico explicara brevemente las observaciones planteadas a los proyectos.

En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de proyectos, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos correspondientes, a fin que estos, en lo posible, cuenten con la viabilidad correspondiente antes de la incorporación del proyecto en el Presupuesto Institucional de Apertura.

ARTÍCULO 21.- ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO



Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación Presupuestal recibida.

Los proyectos que aún se encuentran a nivel de idea y requieran ser formulados deberá asignarles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante la evaluación.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignaran al Presupuesto Participativo de los años siguiente.

Se puede priorizar proyectos cuya ejecución compromete recursos de más de una año fiscal, el Equipo Técnico podrá en conocimiento de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 22.- TALLER DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

En este taller se realizará las siguientes acciones:

1. El Alcalde presentará a los Agentes Participantes los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el acta de acuerdos y compromisos para su aprobación final.
En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones estas deben ser justificadas y evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
2. Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.
3. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remitirá el informe del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 y el Acta de Acuerdos y Compromisos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público y a la vez registrar en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo que se encuentre en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Alcalde dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad la página web Institucional, así como en otros medios disponibles.

CAPITULO VI FASES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 23.- ARTICULACIÓN DE POLITICAS Y PROYECTOS

La Municipalidad identificará inversiones de importancia para el desarrollo local y de tratarse de proyectos de mayor dimensión que responde a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, serán financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.



Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien al distrito de Miraflores, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Provincial o Distrital beneficiario, de ser el caso, del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben de contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario, de ser el caso. La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

CAPITULO VII FASE DE FORMALIZACIÓN

Los proyectos se incluirán en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto elaborará el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el remplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

ARTÍCULO 24.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior detallando lo siguiente:

Programación y nivel de avance de la ejecución y resultados (en términos de población beneficiaria y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privadas participantes del proceso.

Informe de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

CAPITULO VIII FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 25.- FALTAS

Los actos que contravengan al presente reglamento.

1. Inasistencias a los talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
3. Asistir a los talleres en Estado etílico.

ARTÍCULO 26.- SANCIONES

1. Llamada de atención en el taller y/o sesión.
2. La inasistencia a dos convocatorias limita su participación en el Taller de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos.
3. Retiro del proceso.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas conforme a normatividad vigente y conexas al caso.

SEGUNDA.- El proceso de ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 se realizará de acuerdo al siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017

FASES	ACTIVIDADES	MESES		
		MAYO	JUNIO	JULIO
Preparación	Reuniones de Coordinación	x		
	Revisión del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017	x		
	Convocatoria	x		
	Identificación, verificación de requisitos y registro de Agentes Participantes.	x		
	Capacitación.	x		
Concertación	-Taller de diagnóstico, identificación y priorización de problemas, definición de criterios y priorización de proyectos. -Evaluación Técnica de proyectos. -Taller de formulación de acuerdos y compromisos. -Elección del Comité de Vigilancia.		x	
Coordinación	-Articulación de Políticas y Proyectos -Coordinación entre los niveles Gobiernos Regional, Provincial y Distrital		x	
Formalización	-Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2017) y Rendición de Cuentas.			x

ANEXOS

Anexo 1 Solicitud de inscripción para Organizaciones Sociales de Base.

Anexo 2 Solicitud de inscripción para Instituciones Públicas y Privadas.

Anexo 3 Ficha de Identificación del Agente Participante

Miraflores, 19 de Mayo 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 GERMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE